

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LIC. JULIAN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ARQ. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ MANCERA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 21 fracción XVII, y 27 fracción XVII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I.4.- Que el beneficio que representa para el Municipio de Colón, Qro., la suscripción del presente instrumento, lo es la promoción y el impulso del mejoramiento arquitectónico y urbano del Municipio, dando con ello cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, específicamente en los ejes de “Desarrollo Humano y Social” y “Municipio Sostenible y con Infraestructura para el desarrollo”.

I.5.- Que mediante oficio CAEQ-P/026/19, de fecha 14 de marzo de 2019, signado por el Arq. Miguel Armando Medina Lanuza, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., solicito al Municipio la suscripción del presente convenio, atendiendo a los motivos expuestos en dicho curso.

I.6.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II.- DECLARA “EL COLEGIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual acredita mediante la escritura pública número 16,201 de fecha 22 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 93 de libro primero, sección cuatro de fecha 4 de abril de 1972.

II.2. Que el Arq. Miguel Armando Medina Lanuza, acredita su carácter de Presidente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 39,222 de fecha 27 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, limitadas, ni restringidas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.3. Que su objeto social lo es, entre otros, agrupar a los profesionales de la arquitectura que posean título legalmente expedido, registrado y que cuenten con cédula profesional, promover el desarrollo de la arquitectura y la dignificación del ejercicio profesional, elaborando programas y acciones de beneficio de toda la población; vigilar que el ejercicio profesional se realice dentro del más alto nivel ético y legal; cooperar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia del ejercicio profesional que corresponda; promover el desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica, así como la investigación científica y tecnológica; promover actividades que contribuyan al desarrollo, capacitación superación y actualización profesional de sus agremiados; participar, promover e impulsar los proyectos de todo tipo de infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente, ante cualquier institución u organismo público o privado.

II.4. Que mediante asamblea se acordó que cada uno de sus agremiados, y que funjan como Directores y/o Peritos, dentro del territorio del Municipio, depositaran a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, mediante recibo que señale la cantidad que resulte, un 10% adicional al valor de las licencias de construcción que tramiten y le sean otorgadas.



II.5. Que su domicilio es el ubicado en calle Cerro Blanco número 320, colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAE720322H8A.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio consiste en la implementación de acciones conjuntas con la finalidad de promocionar e impulsar del mejoramiento arquitectónico y urbano del Municipio, garantizando el acceso a alternativas profesionales en arquitectura y en todos los ámbitos de la competencia de “EL COLEGIO”, promoviendo un espacio de expresión, opinión, colaboración y capacitación conjunta.

SEGUNDA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” establecerán acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, mismos que detallarán con precisión los procedimientos y actividades a realizar.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS. “LAS PARTES” se obligan a:

1.- Intercambiar toda información relativa a acciones, programas y exposiciones, con relación a la actualización de conocimientos técnicos con los que cuentan los arquitectos de “EL COLEGIO”.

2.- Brindarse los apoyos correspondientes en los programas y acciones conjuntas que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien

definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

3.- Dar a conocer los servicios, programas, eventos y convocatorias que **“EL COLEGIO”** ofrece, siempre y cuando cuente con la notificación por escrito por parte de este, con cinco días hábiles de anticipación.

Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y de recursos de **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA. - DEL COMODATO. **“EL MUNICIPIO”** gestionará en la medida de sus posibilidades el otorgamiento del uso en forma gratuita a **“EL COLEGIO”**, de un espacio físico adecuado y decoroso, con la finalidad de que se lleve a cabo la instalación de una oficina en la que puedan llevar a cabo la prestación de sus servicios, mismo que se sujetará a lo establecido en el contrato de comodato que para tal efectos se genere y bajo las condiciones que en dicho instrumento se establezcan y que una vez firmado formara parte integral del presente convenio.

QUINTA.- “EL COLEGIO” manifiesta su voluntad y disposición de que sus arquitectos agremiados y que funjan como Directores y/o Peritos, dentro del territorio del Municipio, deberán depositar a través de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, mediante recibo que señale la cantidad que resulte, un 10% adicional al valor de las licencias de construcción que tramiten y le sean otorgadas.

El mecanismo de coordinación para el depósito del 10% adicional a los agremiados y su entrega a **“EL COLEGIO”** será el siguiente:

- I. **“EL COLEGIO”** enviara a **“EL MUNICIPIO”**, el padrón de los arquitectos agremiados, el cual será actualizado de manera mensual.
- II. En las licencias de construcción que el Municipio otorgue a los agremiados a **“EL COLEGIO”**, se contemplara un 10% adicional al valor de las licencias de construcción que tramiten y le sean otorgadas, cantidad que se verá reflejada en el recibo que para tal efecto se expida.
- III. **“EL MUNICIPIO”** se abstendrá de contemplar el adicional mencionado en el punto inmediato anterior, en caso de que el agremiado a **“EL COLEGIO”**, manifieste su inconformidad de llevar a cabo su pago, sin que ello sea motivo para negar la licencia respectiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.
- IV. **“EL COLEGIO”**, solicitará mensualmente a **“EL MUNICIPIO”**, el monto de los adicionales del 10% depositado por sus agremiados, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente.

- V. Una vez que **“EL COLEGIO”**, cuente con los recibos correspondientes, se los hará llegar a **“EL MUNICIPIO”**, para que le entere los recursos, mediante depósito a la cuenta a nombre de **“EL COLEGIO”** que para tal efecto designe.
- VI. Asimismo la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología entregará con cada entero y mensualmente a **“EL COLEGIO”** la relación de sus agremiados que llevaron a cabo el deposito del 10% adicional, así como aquellos que se negaron a hacerlo, especificando el nombre o denominación del agremiado, así como el importe de la licencia, información que será enviada vía correo electrónico a la siguiente dirección proporcionada por **“EL COLEGIO”**.

SEXTA.- DESTINO EN PROPORCIÓN DEL 10% ADICIONAL. **“EL MUNICIPIO”** entregará la cantidad adicional depositada a **“EL COLEGIO”** comprometiéndose este último a invertirla en trabajos de servicio social a la comunidad y a la actualización de sus agremiados, debiendo **“EL COLEGIO”** rendir un informe mensual de los trabajos de servicio social a la comunidad efectuados.

SÉPTIMA.- “EL COLEGIO” aportará al menos dos responsivas al mes de Directores Responsables de Obra, supervisión y terminación de obra sin costo para usuarios de escasos recursos que **“EL MUNICIPIO”** determine.

Así mismo, **“EL COLEGIO”** brindara servicio social a los usuarios de escasos recursos que **“EL MUNICIPIO”** determine en la prestación de los siguientes servicios:

- Obra nueva
- Ampliación
- Regularización
- Modificación de proyecto
- Fusiones y subdivisiones de predio
- Asesoría en construcción y gestión de trámites

OCTAVA.- “EL COLEGIO” emitirá de manera gratuita a solicitud de **“EL MUNICIPIO”** los dictámenes técnicos y demás estudios de la disciplina del gremio que representa.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” por conducto del personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Querétaro se comprometen a participar en por lo menos cuatro conferencias anuales en las instalaciones de **“EL COLEGIO”**, en las cuales se difundirán las acciones municipales.

DÉCIMA.- “EL COLEGIO” enterará mensualmente en forma escrita y/o electrónica la relación de sus agremiados que estén en posibilidades de realizar trámites ante **“EL MUNICIPIO”** a través de la la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Querétaro.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que todo el personal que labora en “**EL MUNICIPIO**”, que pertenezca al gremio correspondiente a “**EL COLEGIO**” deberá ser registrado como miembro sin costo alguno y permanecerá activo con derechos restringidos en cuanto a obras particulares, mientras se mantenga como servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” convienen en trabajar de manera coordinada para el cumplimiento del presente instrumento jurídico con los siguientes responsables:

- Por parte de “**EL MUNICIPIO**”, Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Por parte de “**EL COLEGIO**”, Arq. José de Jesús Lara Rojas, Secretario de Superación Profesional del XXIV Consejo Directivo.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito o mediante anexo o ficha técnica que suscriban los responsables señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia al día 30 de septiembre de 2021.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” convienen que la información que intercambien, materia del presente convenio, será estrictamente confidencial siendo de uso exclusivo de las mismas por la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- “**AMBAS PARTES**” manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**AMBAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**EL MUNICIPIO**” ni con “**EL COLEGIO**” por lo que “**LAS PARTES**” del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido, sin necesidad de existir una declaración judicial, mediando solamente un comunicado oficial y por escrito en los siguientes casos:

1.- Por incumplimiento de “**LAS PARTES**” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente de común acuerdo o por cualquiera de las partes cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, comunique una de las partes a la otra, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario; y/o por caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga que resulte imposible materializar el objeto o fin del presente instrumento, podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante documento legal pertinente notificándolo por escrito en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las “**LAS PARTES**” acuerdan en resolverlo de común acuerdo, en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA SEDE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL MUNICIPIO”



JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"



ARQ. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ MANCERA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL COLEGIO"



ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA
PRESIDENTE

HOJA DE FIRMA9 (NUEVE) QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LIC. JULIAN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ARQ. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ MANCERA, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.